



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA - HVCA.

"Año de la unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO N° 0032-2023/MPA-CM

Acobamba, 16 de Febrero del 2023.

EL TENIENTE ALCALDE ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDÍA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de la Municipalidad Provincial de Acobamba, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 004-2023/MPA-CM de la fecha 15 de febrero del 2023;

CONSIDERANDO:

Que, conforme señala el Artículo I de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del Gobierno local, el territorio, la población y la organización. Asimismo señala que las municipalidades y distritales son los órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, conforme señala el Artículo 2° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con la ley de bases de la descentralización y la constitución política del estado, se reconoce que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al Art. 9° numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y en concordancia con el Art. 41 del citado cuerpo normativo dispone que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con el artículo 10° numeral 2 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades son atribuciones y obligaciones de los regidores "Formular pedidos y mociones de orden del día";

Que, en la estación de pedidos de la Sesión Ordinaria de Concejo N° 004-2023/MPA-CM de la fecha 15 de febrero del 2023, se sometió a consideración del Pleno del Concejo Municipal, el pedido del Regidor Jaime Yuri Escobar Nuñez, de suscribir el convenio interinstitucional para el funcionamiento del comedor Municipal Parroquia "San Juan Bautista" de Acobamba, la misma que ha sido ingresada por despacho mediante Informe Legal N° 004-2023/GM-GAL con fecha 15 de febrero del 2023;

Estando, a las consideraciones señaladas en el presente acuerdo, por unanimidad los Miembros del Concejo Municipal Provincial y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, el pleno del Concejo, con dispensa de aprobación del acta, ha dado el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- APROBAR y AUTORIZAR la suscripción del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA Y LA PARROQUIA "SAN JUAN BAUTISTA" DE ACOBAMBA, para el funcionamiento del comedor Municipal del mismo nombre.

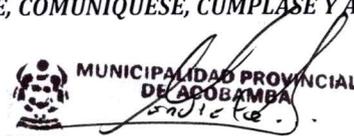
Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento del presente acuerdo a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico y Medio Ambiente, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a los Órganos Competentes de la Municipalidad Provincial de Acobamba.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de la Información y Sistemas de la Municipalidad Provincial de Acobamba la correspondiente publicación del presente Acuerdo, en el Portal Web Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Distribución
ALC
GM
GDSEyMA
UTYyS
SG


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ACOBAMBA
Tte. Alc. CARLOS M. MENDIETA LANDEO
(6) ALCALDE